ADICIONAL 01 CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA No. 029 de 2022.-CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE RIOHACHA Y GRUPO TRANSFORMACION Y VISION SAS –.

OBJETO:	**CONTRATAR UN OPERADOR LOGISTICO QUE PRESTE LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE RIOHACHA.**
CONTRATANTE:	DISTRITO DE RIOHACHA
NIT. No.	892.115007-2
CONTRATISTA:	**GRUPO TRANSFORMACION Y VISION SAS**
NIT	900034288-5
REPRESENTANTE LEGAL:	**EMIL DE HOYOS MEJIA**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. ° 12.582.344 de Magangue
VALOR INICIAL:	**TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS ($39.757.900) M/L**
VALOR A ADICIONAR	**CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($14.970.200)M/L**
TIEMPO INICIAL:	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE
TIEMPO ADICIONAL No.1 :	DIEZ (10) DIAS

Entre los suscritos a saber, **YOHAM ALFONSO ORTIZ CARRILLO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.095.613 expedida en la ciudad de Riohacha - La Guajira, quien actúa en Representación del Distrito de Riohacha, por su condición de Secretario General y Gestión Administrativa, con delegación para contratar hasta el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía, facultad otorgada mediante Resolución No. 003 del 11 de Enero de 2012, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL DISTRITO**,, por medio del presente escrito me permito comunicar a **GRUPO TRANSFORMACION Y VISION S.A.S.,** identificada con NIT. No. 900034288-5, a su vez representada legalmente por **EMIL DE HOYOS MEJIA,** identificado con cedula de ciudadanía **C.C. ° 12.582.344 de Magangue**, quien manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Constitución Política y demás disposiciones legales y en el evento de sobrevenir alguna de ellas, lo informará inmediatamente al DISTRITO para los fines a que haya lugar y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **ADICIONAL No. 01 A LA CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA No. 029 de 2022**, previo las siguientes consideraciones: **1.** Que entre el DISTRITO y el CONTRATISTA se celebró – **CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA No. 029 de 2022** de Nueve (09) de noviembre de 2022, cuyo objeto es: **CONTRATAR UN OPERADOR LOGISTICO QUE PRESTE LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE RIOHACHA**. **2.** Que según lo establecido en la cláusula segunda: El plazo de ejecución del contrato será de **de hasta el 30 de noviembre de 2022 y/o hasta el agotamiento de los recursos**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos establecidos para su ejecución. **3.** Que el supervisor del Contrato mediante escrito de justificación manifiesta la pertinencia y necesidad de proceder a la suscripción de un adicional en tiempo y valor – **A LA CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA No. 029 de 2022** toda vez que Luego de revisado los pormenores de las

actividades a desarrollar se evidencio que se hace necesario, solicitar una adición en tiempo que permita una mejor convocatoria y participación masiva de los beneficiarios del programa a portar de terminar el calendario escolar.2.Que a su vez al revisar los pormenores de las actividades se hace necesario para el caso de las actividades: -Direccionamiento estratégico que tiene como finalidad el acompañamiento y orientación a la alta gerencia para la construcción de diferentes escenarios que permitan planear, organizar dirigir y controlar todas las actividades y responder a las necesidades del sector, se requiere aumentar los cupos en cincuenta (50) beneficiarios más , que en este caso serían coordinadores de las diferentes instituciones educativas y etnoeducativas para el generar planes de acción a corto y mediano plazo que garanticen la correcta prestación del servicio educativo.- Foro educativo: se hace necesario incluir dos (2) capacitadores que permita a los estudiantes los cuales deberán apropiar a los asistentes al foro en los siguientes temas.- Brechas de aprendizaje.- La catedra padillista , con la finalidad de apropiar esta al currículo de los establecimientos educativos, lo anterior de acuerdo a las iniciativas de las ordenanzas de la asamblea. Y a su vez aumentar la capacidad del evento en (100) cupos más para maximizar la población objetivo. - Noche de la excelencia, con la finalidad de generar experiencias motivadoras tanto como para el cuerpo directivo y de docentes y como para los estudiantes, se hace necesario aumentar y/o adicionar cincuenta (50) cupos de atención logística. Por ende, el logro de los fines y la satisfacción de la necesidad es viable conseguirla realizando un ACTO CONTRACTUAL a través del cual se ADICIONE tiempo, Diez (10) días al inicialmente pactado. Y se solicita una adición en recursos correspondientes a CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($14.970.200) M/L **4**. Que teniendo en cuenta que los contratos estatales pueden ser adicionados cuando sea necesario garantizar una mayor integridad, alcance y efectividad de los fines propuestos en la ejecución del contrato tal posibilidad de modificación esta proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993. 5. Que en aras de las consideraciones expuestas se hace necesario suscribir el presente documento adicional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Adiciónese a la cláusula segunda EJECUCION DEL CONTRATO, Diez (10) días, al inicialmente pactado. **CLÁUSULA SEGUNDA:** adicionar a la CLÁUSULA CUARTA VALOR, la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($14.970.200) M/L **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**: El presente contrato adicional requiere para su perfeccionamiento la firma electrónica de las partes. **CLAUSULA CUARTA:** GARANTIAS: EL CONTRATISTA se obliga a actualizar la vigencia de los amparos a que haya lugar, conforme a los términos de la presente adición. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIAS:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen incólume al igual que su exigibilidad.

Las firmas del presente documento se entienden plasmadas al momento de la aceptación electrónica por ambas partes en la plataforma transaccional del SECOP II.

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Elaborado por:	Milly Joselin Pinto Cotes	Abogada de Apoyo - Oficina de Contratación	
Revisado y Aprobado por:	Ronald	Director de Contratación (E)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			